

En lo principal, presentan Programa de Cumplimiento Refundido; **en el otrosí**, acompañan documentos.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR DOÑA CATALINA OSNOVIKOFF CHARLIN**

José Domingo Ilharreborde y José Pedro Scagliotti, abogados, en representación de **Hidroeléctrica La Higuera S.A.** e **Hidroeléctrica La Confluencia S.A.**, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio expediente Rol D-203-2019, a la Fiscal Instructor doña Catalina Osnovikoff Charlin respetuosamente decimos:

Mediante Resolución Exenta N°4 / Rol D-203-2019, de fecha 16 de marzo de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por esta parte con fecha 27 de enero de 2020, otorgando un plazo de 8 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido.

Encontrándonos dentro de plazo, y habiendo concluido la suspensión del procedimiento administrativo decretada por Resoluciones Exentas N°518, de fecha 23 de marzo de 2020; N°548, de fecha 30 de marzo de 2020; y N°575, de fecha 7 de abril de 2020, solicitamos tener por presentado un Programa de Cumplimiento Refundido, el cual recoge y se hace cargo de todas las observaciones formuladas por la autoridad, solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio seguido en contra de nuestras representadas.

POR TANTO,

a la Fiscal Instructor doña Catalina Osnovikoff Charlin respetuosamente pedimos: tener por presentado, dentro de plazo, el Programa de Cumplimiento Refundido que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-203-2019 seguido en contra de Hidroeléctrica La Higuera S.A. e Hidroeléctrica La Confluencia S.A.

OTROSÍ: Sírvase la Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Anexo 1:

- (i) Informe Técnico: Efecto de la operación de las bocatomas en la calidad del agua Central Hidroeléctrica La Higuera, de enero de 2020, elaborado por Rodrigo Pardo, de la consultora ambiental AquaExpert.
- (ii) Informe Técnico: Efecto de la operación de las bocatomas en la calidad del agua Central Hidroeléctrica Confluencia, de enero de 2020, elaborado por Rodrigo Pardo, de la consultora ambiental AquaExpert.
- (iii) Planilla Excel, tanto para la Central Hidroeléctrica La Higuera como para la Central Hidroeléctrica Confluencia, donde se especifica los resultados de todos los monitoreos regulares en diferentes estaciones, utilizados para elaborar los informes técnicos antes señalados. Asimismo, en la misma carpeta se incluye una memoria técnica explicativa del proceso de análisis realizado (análisis de cluster y PCA), identificando software utilizado, variables ingresadas y resultados obtenidos, entre otros.
- (iv) Identificación de todas las estaciones de monitoreo de calidad de agua, incluyendo nombre y localización con ubicación en coordenadas UTM, WGS84;
- (v) KMZ con representación de las estaciones de monitoreo;
- (vi) Copia de los certificados de laboratorio de los monitoreos de agua;
- (vii) Informe Técnico: Estimación de efectos del Badén Temporal en Río Tinguiririca, de enero de 2020, elaborado por Rodrigo Pardo, de la consultora ambiental AquaExpert.
- (viii) Resolución DGA N°1079/2005 que Aprueba Proyecto y Autoriza Construcción de las Obras Hidráulicas de la Central Hidroeléctrica La Higuera.
- (ix) Resolución DGA N°2313/2007 que Aprueba Proyecto y Autoriza Construcción de las Obras Hidráulicas de la Central Hidroeléctrica La Confluencia.

2. Anexo 2:

- (i) Estudio de suelos área de extracción de áridos A2 y A3, de enero de 2020, elaborado por Víctor Bustamante, de la consultora ambiental Edafos.
- (ii) Estudio del componente fauna terrestre en áreas de extracción de áridos A2 y A3 y evaluación del riesgo de fragmentación de hábitat para especies de baja movilidad, de enero de 2020, elaborado por Gonzalo González, de la consultora ambiental Tricao.

3. Anexo 3:

- (i) Estudio del componente fauna terrestre en área botadero DXI-B y evaluación del riesgo de fragmentación de hábitat para especies de baja movilidad, de enero de 2020, elaborado por Gonzalo González, de la consultora ambiental Tricao.
- (ii) Análisis de los efectos generados en la vegetación por la no ejecución de la medida de revegetación del botadero DXI-B, de mayo de 2020, elaborado por Santiago Ríos, de la consultora ambiental Mitiga.



1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No haber obtenido la autorización sectorial de los permisos sectoriales asociados a los PAS 101 y 106 del D.S. N°95/2001.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Considerando Séptimo. RCA N°116/2004. <i>"Que el proyecto "Hidroeléctrica la Higuera" requiere de los permisos ambientales de los artículos números 76, 91, 95, 96, 99, 101, 102 y 106 del Decreto Supremo N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</i> (...) <i>Art. N°101 del RSEIA. Permiso para la Construcción de Obras Hidráulicas.</i> <i>Regulado por el artículo 294 del D.F.L. N°1.122 de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas y el artículo 101 del Reglamento de SEIA.</i> <i>El artículo 294 del Código de Aguas establece que se requiere la aprobación del Director General de Aguas, la construcción de las siguientes obras:</i> <i>a) Los embalses de capacidad superior a cincuenta mil metros cúbicos o cuyo muro tengan más de 5 metros de altura;</i> <i>b) Los acueductos que conduzcan más de dos metros cúbicos por segundo;</i> <i>e) Los acueductos que conduzcan más de medio metro cúbico por segundo, que se proyecten próximos a zonas urbanas, y cuya distancia al extremo más cercano del límite urbano sea inferior a un kilómetro y la cota de fondo sea superior a 10 metros sobre la cota de dicho límite, y</i> <i>d) Los sifones y canoas que crucen cauces naturales.</i> <i>El procedimiento para obtener este permiso se rige por los artículos 130 y siguientes del Código de Aguas.</i> <i>Art. N°106 del RSEIA. Permiso para Obras de Regularización y Defensa de Cauces Naturales.</i> <i>Este permiso se encuentra regulado por el artículo 171 del D.F.L. 1.122 de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas y el artículo 106 del Reglamento de SEIA.</i> <i>El artículo 171, inciso segundo del Código de Aguas, establece que las obras de regularización o defensa de los cauces naturales requieren autorización previa de la Dirección General de Aguas y adicionalmente, la aprobación del Departamento de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas."</i> </p> <p>Considerando 5. RCA N°63/2008.</p>

	<p><i>"Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Rectificación Cruce de Culvert Río Tinguiririca" requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos 101 y 106 del D.S. N-95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental."</i></p> <p>Considerando 5. RCA N°082/2008 <i>"5. Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Construcción de Bocatoma Estero Los Helados, Canal Los Helados-El Azufre y Camino de Acceso, Central Hidroeléctrica La Higuera Bocatoma, canal Los Helados" requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos (mencionar los que proceden) de los artículos 68 al 106 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental.</i> <i>Considerando el listado de permisos ambientales sectoriales contenidos en el título VII del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, existen permisos sectoriales atinentes al proyecto "Construcción de Bocatoma, desarenador, Camino de acceso y Canal Los Helados, Central Hidroeléctrica La Higuera". Los permisos atinentes son los contemplados en el artículo 102 y 106 del Reglamento del SEIA, para cuya obtención se adjuntó la información pertinente en la DIA y sus Adendas."</i></p> <p>Considerando 5. RCA N°064/2009 <i>"4.2 Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Extracción mecanizada de áridos en río Tinguiririca, Central Hidroeléctrica La Confluencia" requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 99 y 106 del D.S. N-95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</i></p> <p>"Considerando 4.2. RCA N°007/2011" <i>"4.2 Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Modificación de Diseño y Desplazamiento de las Bocatomas Azufre y Los Humos" requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos 90, 101, 202 y 106 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental."</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>No existen efectos negativos asociados a este cargo, dado que las Centrales La Higuera y La Confluencia cuentan con el permiso sectorial asociado al PAS 101 del DS 95/2001, para las obras de la RCA N°116/2004, RCA N°82/2008 RCA, RCA N°007/2011 asociadas a los hechos que generan este cargo.</p> <p>En cuanto a obras complementarias asociadas a la RCA N°63/2008 (La Higuera), éstas se encuentran actualmente en proceso de obtención del permiso de construcción de obras hidráulicas ante la DGA.</p> <p>Con objeto de fundamentar en detalle la inexistencia de efectos negativos derivados de las obras construidas asociadas a la Central Hidroeléctrica La Higuera y La Confluencia, se presentan en el Anexo 1 los informes técnicos "Efecto de la operación de las bocatomas en la calidad del agua Central Hidroeléctrica La Higuera" y "Efecto de la operación de las bocatomas en la calidad del agua Central Hidroeléctrica La Confluencia", elaborados por el especialista en Limnología Dr. Rodrigo Pardo Luksic, de la consultora Aquaexpert, en</p>

	<p>enero de 2020. De acuerdo a este informe técnico que considera 5 años de mediciones, no se observaron evidencias de contaminación o alteración de la calidad del agua por el proceso de conducción del agua y el contacto con ninguna de las obras de las Centrales La Higuera y La Confluencia</p> <p>Para el badén temporal (hoy inexistente) incluido en RCA N°064/2009, se presentó PAS 106 dentro de la evaluación ambiental, sin embargo, no se solicitó la posterior aprobación del contenido técnico de este PAS ante la DGA. Este badén temporal fue utilizado durante parte del período de construcción, en específico entre los años 2010 y 2011. Posterior al año 2011 el badén no fue removido, hasta el momento en que fue destruido por una crecida del río Tinguiririca.</p> <p>Se presenta en Anexo 1, informe “Estimación de efectos del Badén temporal en río Tinguiririca” elaborado por el especialista en Limnología Dr. Rodrigo Pardo Luksic, de la consultora Aquaexpert, en enero de 2020, específico para el Badén temporal (hoy inexistente) asociado a RCA N°064/2009, que demuestra la inexistencia de efectos negativos sobre la calidad de las aguas y que además da cuenta de la propuesta de medida necesaria para la limpieza de riberas producto de la no remoción a tiempo de este badén temporal.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>No se identificó la generación de efectos negativos.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Obtención de PAS 101 para las obras asociadas a RCA N°63/2008 y RCA N°238/2007
- Obtención de PAS 106 para obras asociadas a RCA N°116/2004, RCA N°82/2008, RCA N°63/2008, y RCA N°007/2011

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

2.2.1 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción	Fecha de inicio: septiembre de 2011 Plazo de ejecución: 18 meses a contar desde la aprobación del PDC	Obtención de permiso sectorial asociado al PAS 101 de la RCA N°63/2008 y RCA N°238/2007.	Reporte Inicial	M\$15.000	Impedimentos
	<p>Obtener aprobación de la actualización del permiso sectorial PAS 101 del DS 95/2001 asociado a la RCA N°63/2008 y RCA N°238/2007 para obras de la Central Hidroeléctrica La Higuera.</p>			<ul style="list-style-type: none"> Resolución DGA N°1079/2005 que Aprueba Proyecto y Autoriza Construcción de las Obras Hidráulicas de la Central Hidroeléctrica La Higuera. Resolución DGA N°2313/2007 que Aprueba Proyecto y Autoriza Construcción de las Obras Hidráulicas de la Central Hidroeléctrica La Confluencia. Copia de la solicitud del permiso sectorial PAS 101 presentada ante la DGA, debidamente timbrada y fechada. 		N/A
	Forma de Implementación			<p style="text-align: center;">Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de observaciones realizadas por la DGA (en caso de existir). Asimismo, copia de los escritos de respuesta a las observaciones, debidamente timbrados y fechados. 		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

<p>Obtener resolución aprobatoria de DGA para la actualización del permiso de construcción ya obtenido para la RCA N°116/2004, asegurando la debida tramitación, respondiendo a consultas que pueda generar el proceso, en los plazos definidos por la autoridad (DGA). Este permiso ha sido solicitado como parte de expediente que complementa el expediente original (Resolución DGA N°1079/2005), actualizando e incorporando ciertas obras al proyecto hidroeléctrico original. El expediente específico se denomina VC-0602-2031</p>			<p style="text-align: center;">Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Resolución DGA con permisos sectorial asociado al PAS 101 de la RCA N°63/2008 y RCA N°238/2007. • Facturas, boletas, estados de pago o cualquier medio que respalde contablemente el costo de la medida. 	N/A
--	--	--	---	-----

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	18 meses desde la aprobación del PDC	Obtención de permiso sectorial asociado a PAS 106 de la RCA N°116/2004, RCA N°82/2008, RCA N°63/2008, y RCA N°007/2011	Reportes de avance	M\$40.000	Impedimentos
	Obtener la aprobación del PAS 106 para obras asociadas a RCA N°116/2004, RCA			<ul style="list-style-type: none"> • Copia de ingreso de los antecedentes del PAS 106 a la DGA. 		N/A

	N°82/2008, RCA N°63/2008, y RCA N°007/2011			<ul style="list-style-type: none"> Copia de observaciones realizadas por DGA (en caso de existir), así como copia de los escritos de respuesta a las mismas debidamente timbradas y fechadas. 		
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Elaboración, presentación y obtención del permiso sectorial del artículo 171 del Código de Aguas (PAS 106) para la construcción de obras de regularización y defensa de cauces asociadas a RCA N°116/2004, RCA N°82/2008, RCA N°63/2008 (Hidroeléctrica La Higuera), y RCA N°007/2011 (Hidroeléctrica La Confluencia), asegurando la debida tramitación, respondiendo a consultas que pueda generar el proceso, en los plazos definidos por la autoridad (DGA).			<ul style="list-style-type: none"> Copia de la Resolución DGA que aprueba el PAS para La Higuera y La Confluencia. Facturas, boletas, estados de pago o cualquier medio que respalde contablemente el costo de la medida. 		N/A
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
3	Retiro de materiales existentes en las riberas del cauce donde fue construido el badén temporal (hoy inexistente) asociado a las obras de construcción de la Central Hidroeléctrica La Confluencia (RCA 64/2009).	3 meses desde la aprobación del PDC	Ejecución de los trabajos de limpieza.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de avance que dé cuenta de ejecución de trabajos de limpieza, el que considera como contenido mínimo, fotos fechadas y georreferenciadas del avance de las labores, inspecciones y registros de las labores y fechas de ejecución. 	M\$20.000	N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	<p>Ejecución de trabajos de limpieza en las riberas del cauce donde fue construido el badén temporal que se utilizó para la extracción de empréstitos para la construcción de la Central Hidroeléctrica La Confluencia. Dichos trabajos de limpieza se realizarán mediante el retiro de materiales remanentes del badén temporal.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Informe final que dé cuenta de ejecución de trabajos de limpieza. • Registro fotográfico que dé cuenta de ejecución de medidas propuestas. • Facturas, boletas, estados de pago o cualquier medio que respalde contablemente el costo de la medida. 		<p>N/A</p>
--	---	--	--	---	--	------------

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No implementación de la medida de reparación establecida en el Considerando 9.3.3. de la RCA N°116/2004 y 3.7. de la RCA N°064/2009, en los sectores A2 y A3.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Considerando 9.3.3. RCA N°116/2004. <i>"9.3.3 Plan de Medidas de Reparación II- Recreación del hábitat perdido por la Fauna terrestre. Todas las áreas destinadas a campamentos, botaderos, empréstitos, acumulo de estériles, planta de hormigonado, parqueos, y otros que necesitan hacer uso del territorio del entorno de las obras del proyecto constituyen hábitat de la fauna terrestre. Por esta razón se deberá recrear este hábitat reponiendo la cobertura de suelo, la vegetación, los accesos y eliminar o compensar cualquier elemento que se constituya en barrera para el libre movimiento de la fauna.</i> <i>Una vez finalizada la etapa de construcción del Proyecto, el tratamiento que recibirá cada una de las áreas donde se realizarán obras del proyecto serán las siguientes:</i> <i>Limpieza, depositando todo tipo de deshecho sólo en los botaderos o rellenos sanitarios autorizados para ello.</i> <i>Reposición de la capa vegetal, cuando proceda. Para ello se cuidará de respetar la topografía del entorno. Así por ejemplo, en los caminos temporales, con el empleo de una retroexcavadora se procederá a desparramar los escarpes de modo que el trabajo de la pala de la retro deje las huellas de dicho desparramo en la forma más perpendicular al sentido de la pendiente del lugar.</i> <i>Recuperación de la cubierta vegetal. La reposición de la vegetación que allí existía se efectuará de acuerdo al protocolo que se adjuntó en el EIA y sus Adendas."</i></p> <p>Considerando 3.7. de la RCA N°064/2009 <i>"3.7 Medidas de Contingencia</i> <i>Se cumple con la exigencia específica al respecto de la extracción desde los bancos de préstamos de materiales que quedó establecida en la RCA N-282/2007 'considerando 5.1', que establece: 'Una vez finalizada la extracción, los bancos de préstamos de material serán abandonados en condiciones similares o mejores a las encontradas originalmente'.</i> <i>Cabe destacar además, que se aplican las medidas aprobadas por la RCA N°116/2004, inciso '9.4.1 Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación', el cual establece lo siguiente:</i> <i>"Con el fin de evitar, disminuir, reparar o compensar los efectos adversos del proyecto, se diseñaron una serie de medidas de atenuación de impactos orientadas a prevenir cualquier alteración significativa en el estilo y calidad de vida, en las actividades productivas o en la disminución o pérdida de los ingresos de los afectados como consecuencia de los impactos de la obra"</i></p>	

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS
PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O
FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE
EFECTOS NEGATIVOS**

Las áreas de extracción de áridos aprobadas en RCA N°64/2009, corresponden a los sectores A2 y A3, considerando una superficie total de 29,8 ha. Sin embargo, la demanda de empréstitos para las labores de construcción de la Central Hidroeléctrica La Confluencia terminó siendo menor, por lo que en las labores de extracción sólo se intervinieron aproximadamente 4,2 ha, que representa sólo un 14% de lo originalmente aprobado por la RCA N°64/2009.

Estas áreas de extracción de áridos corresponden a conos aluviales de quebradas que a través de los años se han constituido por la acumulación de clastos o sedimentos a causa de la erosión en las salidas de ellas y por la alimentación coluvial en sus valles interiores, por lo tanto y de acuerdo a informe de edafólogo Victor Bustamante, disponible en Anexo 2, es posible concluir que en dichas zonas no existía capa de suelo vegetal previo a la intervención de estas áreas de extracción. En consecuencia, a través del informe mencionado, se acredita la inexistencia de efectos negativos, puesto que, al no existir capa vegetal previo a las labores de extracción de áridos, y conforme al Considerando 9.3.3. RCA N°116/2004, no procedía la reposición de este suelo vegetal y, como consecuencia, tampoco la recuperación de la cubierta vegetal, al no existir un suelo vegetal que la sustente.

Con objeto de fundamentar en detalle la inexistencia de efectos negativos derivados de esta infracción, se presenta en Anexo 2 el informe técnico "ESTUDIO DEL COMPONENTE FAUNA TERRESTRE EN ÁREAS DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS A2 y A3 Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAGMENTACIÓN DE HÁBITAT PARA ESPECIES DE BAJA MOVILIDAD" elaborado por el Médico Veterinario especialista en fauna silvestre Sr. Gonzalo González Rivera, de la consultora Tricao, en enero de 2020. De acuerdo a las conclusiones de este informe técnico, se señala lo siguiente:

"En términos de riqueza de especies, en el monitoreo realizado en los dos sitios estudiados, se registró un total de 14 especies de vertebrados terrestres, de los cuales tres corresponden a mamíferos, nueve a aves, dos a reptiles y no hubo registros de anfibios.

La presencia de mamíferos en las áreas intervenidas correspondió principalmente a meso mamíferos, puesto que el tipo de muestreo realizado determinó que los registros se hicieran a partir de signos indirectos, como huellas o fecas, en cuyo caso es posible inferir que tales áreas son utilizadas por estas especies indistintamente como parte de sus territorios o como lugares de paso en sus desplazamientos habituales.

Resultó evidente constatar, por otra parte, que las aves utilizan las áreas intervenidas, al igual que el resto del territorio de la cuenca, sin distinción, en la medida que encuentren recursos alimenticios o zonas apropiadas para el descanso o refugio. Sin embargo, es claro que para este grupo tales áreas son parte de los ambientes que usan para desplazarse, sin que resulten, por su escasa superficie, un elemento de disturbio u obstáculos para su dispersión.

Los reptiles estuvieron representados por dos especies de lagartijas, que correspondieron tanto a especies que prefieren ambientes abiertos, como Liolaemus lemniscatus, como a especies saxícolas, como L. monticola.

A partir de los resultados obtenidos de los muestreos de fauna en los sitios intervenidos, y en la respectiva área de control, se puede concluir que se ha producido un proceso de colonización de especies de baja movilidad, fundamentalmente reptiles, lo que indica claramente que la condición actual de tales áreas no constituye en ningún caso, riesgo de fragmentación."

Asimismo, en el Anexo 2 se acompaña el informe técnico "Estudio de suelos área de extracción de áridos A2 y A3", elaborado por Víctor Bustamante, de la consultora EDAFOS, en enero de 2020, de acuerdo al cual se concluye lo siguiente:

“En el área de estudio se ha identificado que los empréstitos A2 y A3, se emplazaron en unidades geomorfológicas de Cono Aluvial. Los suelos asociados a los empréstitos A2 y A3, no poseen desarrollo pedogenético y corresponden a suelos esqueléticos, es decir, no tienen capa vegetal en superficie. Las descripciones realizadas identificaron sólo la presencia horizontes C, sin evidencia de melanización por incorporación de material húmico.

(...) En base a la información presentada en este informe, se considera que no procede la reposición de la cubierta vegetal de suelo para recrear el hábitat original, porque esta no existía en el suelo previo a la intervención. Se considera que la restitución topográfica es una medida suficiente para restaurar el área.

Además, considerando la escasa presencia de arcillas en la unidad, se prevé que incluso una adición de una capa vegetal, sería fácilmente lixiviada sin lograr la incorporación de sustancias húmicas al suelo.”

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No se identificaron alteraciones del componente fauna, considerando sitio control y los sitios intervenidos, así como tampoco efectos negativos sobre la distribución de fauna (fragmentación de hábitat).

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Ejecutar reperfilamiento de los sectores A2 y A3 en los términos definidos por la DOH.
- Recepción de trabajos de extracción de las áreas A2 y A3 por parte de la DOH.
- Cumplimiento de la normativa contenida en la RCA N°64/2009.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	--------------------	---------------------------	------------------------------------	-------------------------------	-------------------------	--------------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción	3 meses desde la aprobación del PDC	Pronunciamento de la DOH aceptando plan de reperfilamiento.	Reportes de avance	M\$6.000	Impedimentos
	Obtención de pronunciamiento de la DOH del plan de reperfilamiento para sectores A2 y A3.			<ul style="list-style-type: none"> Copia del Plan de Reperfilamiento ingresado a la DOH, debidamente fechado y timbrado. 		Retrasos por parte de la DOH en la tramitación del plan de reperfilamiento.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Elaboración, presentación y obtención de pronunciamiento por parte de la DOH del plan de reperfilamiento de las áreas de extracción de áridos A2 y A3 en los términos definidos en Ord DOH 272/2019, asegurando la debida tramitación, respondiendo a consultas que pueda generar el proceso, en los plazos definidos por la autoridad.	<ul style="list-style-type: none"> Copia del pronunciamiento de la DOH acerca del plan de reperfilamiento Facturas, boletas, estados de pago o cualquier medio que respalde contablemente el costo de la medida. 	Se ejecutará la acción alternativa 6.				
5	Acción	6 meses desde la aprobación del PDC	Recepción de obras de reperfilamiento de las áreas de extracción A2 y A3 por parte de la DOH.	Reportes de avance	M\$210.000	Impedimentos
	Ejecución de los trabajos de reperfilamiento y obtención de resolución de recepción final de las áreas de extracción de áridos A2 y A3 por parte de la DOH.			<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico que dé cuenta de avance en la ejecución de trabajos de reperfilamiento. 		Observaciones de la DOH en relación a requerimientos adicionales al plan de reperfilamiento original, necesarios para la Recepción de la extracción de áridos de los sectores A2 y A3.

	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Ejecución de los trabajos de reperfilamiento en los términos del plan de reperfilamiento que haya obtenido el pronunciamiento de la DOH. Se facilitará la visita periódica de la DOH a las áreas de trabajo A2 y A3, con objeto de que al finalizar los trabajos se obtenga de manera expedita la recepción de estas áreas de extracción de áridos.			<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta de ejecución de trabajos de reperfilamiento Copia de la recepción de la DOH Facturas, boletas, estados de pago o cualquier medio que respalde contablemente el costo de la medida. 		Se ejecutará la acción alternativa 7.

2.2.2 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
6	Acción	4	En el reporte periódico que corresponda	Comprobante electrónico generado por el sistema digital SPDC.	Reportes de avance	M\$0	
	En caso de verificarse retrasos por parte de la DOH en la tramitación del pronunciamiento aceptando plan de reperfilamiento, se presentarán los antecedentes que acrediten la debida diligencia de la compañía.				<ul style="list-style-type: none"> Antecedentes que acrediten la debida diligencia de la compañía para obtener pronunciamiento de la DOH. 		
	Forma de implementación				Reporte final		
	Presentación, en el reporte periódico respectivo y a través del sistema digital SPDC, de todos aquellos antecedentes que				<ul style="list-style-type: none"> Antecedentes que acrediten la debida diligencia de la 		

	acrediten la debida diligencia de la compañía para la obtención del pronunciamiento sobre el plan de reperfilamiento.				compañía para obtener pronunciamiento de la DOH.		
7	Acción	5	3 meses desde notificación de pronunciamiento de la DOH con observaciones	Recepción de obras de reperfilamiento de las áreas de extracción A2 y A3 por parte de la DOH.	Reportes de avance	M\$21.000	
	Ejecución de obras adicionales requeridas por la DOH para la recepción de obras de reperfilamiento de empréstitos A2 y A3				<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta a pronunciamiento de la DOH con observaciones. • Registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta de avance en la ejecución de trabajos de reperfilamiento. 		
	Forma de implementación				Reporte final		
En caso que la DOH requiera la ejecución de obras adicionales para recepcionar los empréstitos A2 y A3, se procederá a ejecutar los mismos, con el objetivo de que la DOH recepciones las referidas zonas	<ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta de ejecución de trabajos de reperfilamiento • Copia de la recepción de la DOH • Facturas, boletas, estados de pago o cualquier medio que respalde contablemente el costo de la medida. 						

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Modificación de la medida de reparación establecida en el Considerando 3.6.4. de la RCA N°116/2004 para el botadero DXI B, sin haber sido evaluada ambientalmente, en circunstancias que sí constituye un cambio de consideración al proyecto original.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Considerando 3.6.4. RCA N°116/2004.</p> <p>"3.6.4 Instalaciones Auxiliares Botaderos (...) Una vez terminados los trabajos y por lo tanto una vez terminado el depósito de marinas en cada vertedero, se procederá a comprimir el material allí acumulado, emparejar la superficie de acuerdo a la topografía del entorno y proceder a depositar en la superficie de cada vertedero los escarpes de 30 a 40 cm de capa vegetal que se mantuvieron debidamente separados y protegidos. En el otoño del año inmediatamente posterior al término de los trabajos, se procederá a reforestar el área de cada vertedero, ojalá, y dentro de lo posible, con las mismas especies vegetales que allí existían. (...)"</p> <p>Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente (MINSEGPRES).</p> <p>"Artículo 8°.- Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley."</p> <p>D.S. N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (MMA).</p> <p>"Artículo 2.- Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.</p>	

	<p><i>Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;</i></p> <p><i>g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o</i></p> <p><i>g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente."</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Con objeto de fundamentar en detalle la inexistencia de efectos negativos en componente fauna, derivado de la no implementación de la medida de reparación en el botadero DXI-B, se presenta informe técnico "ESTUDIO DEL COMPONENTE FAUNA TERRESTRE EN ÁREA DE BOTADERO DXI-B Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAGMENTACIÓN DE HÁBITAT PARA ESPECIES DE BAJA MOVILIDAD" elaborado por el Médico Veterinario especialista en fauna silvestre Sr. Gonzalo González Rivera, de la consultora Tricao, con fecha enero de 2020, que se adjunta en Anexo 3. De acuerdo a este informe técnico a continuación se presentan sus principales conclusiones:</p> <p>Para fines de establecer, comparativamente, el efecto de la intervención permanente, se realizó un muestreo similar en un terreno vecino que mantiene su condición natural, por lo que puede ejercer, de esta manera, como sitio control. Como es de esperar, existe una mayor diversidad de especies y mayor abundancia de ejemplares en el punto de control que en el área intervenida (33,3% y 41,4 % respectivamente), a pesar de su menor extensión, sin embargo, estas diferencias reflejan principalmente la que existe entre las especies de aves, cuyo volumen es mayoritario y no la que se observa entre especies de baja movilidad y más sensibles a la fragmentación de hábitat, como son los reptiles.</p> <p>La presencia de mamíferos, tanto en el área intervenida, como en el sitio control, correspondió principalmente a meso mamíferos, puesto que el tipo de muestreo realizado determinó que los registros se hicieran a partir de signos indirectos, como huellas o fecas, en cuyo caso es posible inferir que tales áreas son utilizadas por estas especies indistintamente como parte de sus territorios o como lugares de paso en sus desplazamientos habituales.</p> <p>Resultó evidente constatar, por otra parte, que las aves utilizan el área intervenida, al igual que el resto del territorio de la cuenca, sin distinción, en la medida que encuentren recursos alimenticios o zonas apropiadas para el descanso o refugio. Sin embargo, es claro que para este grupo tales áreas son parte de los ambientes que usan para desplazarse, sin que resulten, por su escasa superficie un elemento de disturbio u obstáculos para su dispersión.</p> <p>Los reptiles estuvieron representados por una y dos especies de lacertílicos (lagartijas), en el área intervenida y en el sitio control respectivamente, las que principalmente correspondieron a especies que prefieren ambientes abiertos, como <i>Liolaemus lemniscatus</i>, sin embargo, en el sitio control fue registrada una especie saxícola, como <i>L. monticola</i>, lo que refleja la mayor calidad del hábitat en este sitio.</p> <p>Para la evaluación de la situación de los sitios en relación a su calidad de hábitat o riesgo de fragmentación, hay que tener en cuenta algunas consideraciones, que determinan la colonización y uso de los ambientes intervenidos, por parte de la fauna nativa existente en forma natural en la cuenca del Río Tinguiririca.</p> <p>Por una parte, hay que tomar en consideración que las áreas intervenidas en la cuenca en cuestión no se presentan como un solo paño, si no que se dispersan en pequeños sectores diferentes y aislados entre sí, por lo que se puede colegir que la posibilidad de que se</p>

	<p>produzca fragmentación del hábitat para la fauna silvestre es escasa, especialmente para aves y mega o meso mamíferos, no así para especies de baja movilidad, como anfibios y reptiles.</p> <p>A partir de lo expuesto, se puede señalar que los resultados del muestreo de fauna nativa en los sitios intervenidos, están demostrando que, se está consolidando la colonización de los mejores sectores por parte de especies con amplia capacidad de dispersión, como son las aves y también, muy lentamente, por algunas especies de movilidad reducida, fundamentalmente reptiles con menores exigencias de calidad de hábitat.</p> <p>Como conclusión queda en evidencia que la mantención del área en cuestión sin restaurar, no ha producido efectos de fragmentación, lo cual está sustentado principalmente por su escasa extensión territorial, respecto de la superficie total de la cuenca.</p> <p>No obstante, por otra parte, se comprueba que existe una menor diversidad de especies y menor abundancia de ejemplares en un sitio intervenido que en su sitio control, lo cual es esperable, especialmente si se considera que no están presentes las especies más exigentes respecto a la calidad del hábitat.</p> <p>Respecto a la fundamentación de la inexistencia de efectos negativos sobre la componente vegetacional, se presenta en anexo 3 informe técnico “Análisis de los efectos generados en la vegetación por la no ejecución de la medida de revegetación del botadero DXI-B.” elaborado por el Ingeniero Forestal, Diplomado Derecho Ambiental, Diplomado Rehabilitación Ambiental, Santiago Ríos de la consultora MITIGA, de mayo de 2020. A continuación, se presentan las principales conclusiones de este estudio:</p> <p>La vegetación original intervenida por la construcción del botadero DXI-B, corresponde a un matorral arborescente y/o bosque de tipo latizal, identificado como una formación de <i>Cryptocaria alba-Kageneckia oblonga</i>, con otras especies acompañantes, de las cuales, ninguna de ellas se encuentra catalogada en categoría de conservación. Además, dicha formación está ampliamente distribuida en la zona central, por lo que no se considera una formación de características especiales y endémicas. La no ejecución de la medida de revegetación del botadero, no genera una pérdida importante de biodiversidad, dado que estas especies están bien representadas en la localidad.</p> <p>La construcción del botadero produjo una intervención de 7,17 ha en la cual se eliminó la vegetación y se intervino el suelo, cambiando la topografía y provocando una disminución del hábitat de dicha comunidad vegetal de 2,14%, lo cual es considerado como poco significativo. Lo anterior, indica que la construcción del botadero no causó una fragmentación del hábitat, sino sólo una reducción poco significativa del hábitat, lo que no afecta el número de fragmentos existentes.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No se identificó la generación de efectos negativos.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Obtención de una RCA que incluya botadero DXI-B como área permanente para uso en proyecto La Higuera.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADO R	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	Acción	1 mes desde la aprobación del PDC	Presentación y admisión a trámite de la DIA.	Reportes de avance	M\$5.000	Impedimentos
	Elaboración y presentación de DIA ante el Servicio de Evaluación Ambiental que autorice la modificación de la medida de reparación asociada al botadero DIX-B			<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante del ingreso de la DIA al SEIA. 		Resolución del SEA que declare inadmisibilidad de la DIA por aspectos formales.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Elaboración de DIA y presentación de la misma al SEIA. El objetivo de la DIA será modificar la medida de reparación asociada	<ul style="list-style-type: none"> • Facturas, boletas, estados de pago o cualquier medio que 	Se ejecutará acción alternativa 11.				

	al botadero DIX-B. En el marco de dicha DIA, se considerará una medida compensatoria, cuyo contenido específico deberá ser fijado en el marco de la evaluación ambiental correspondiente.			respalde contablemente el costo de la medida.		
9	Acción Evaluación ambiental y obtención de RCA favorable asociada a la DIA indicada en la acción N°8.	10 meses desde la aprobación del PDC	Evaluación y obtención de RCA favorable.	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none">Comprobantes de ingreso de Adendas al SEIA.	M\$10.000	Impedimentos N/A
	Forma de implementación			Reporte final <ul style="list-style-type: none">Copia de RCA favorable.Facturas, boletas, estados de pago o cualquier medio que respalde contablemente el costo de la medida.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento N/A
	Tramitación de la DIA en el SEIA, dando respuestas oportunas en los plazos establecidos por el SEA, para los ICSARAs con las consultas provenientes de los servicios con competencia ambiental.					
10	Acción Asegurar la disponibilidad de individuos de las distintas especies nativas existentes para efectos de llevar a cabo la medida de compensación que se defina en el marco de la evaluación ambiental materia de las acciones 8 y 9.	10 meses desde la aprobación del PDC	Asegurar la disponibilidad de plantas para ejecutar la medida compensatoria asociada al botadero DXI-B que se defina en la RCA materia de la acción 9.	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none">Contrato vigente con vivero.Informe mensual emitido por vivero con stock de plantas.	M\$1.500	Impedimentos N/A
	Forma de implementación			Reporte final <ul style="list-style-type: none">Contrato vigente con vivero.Informe mensual emitido por vivero con stock de plantas.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento N/A
	Atendida la naturaleza de la medida compensatoria que se propondrá en la DIA materia de la acción 8, se requerirán a lo menos 1500 plantas (dicho número se obtiene al considerar una plantación de al menos 200 individuos por hectárea,					

	considerando que el botadero DXI-B tiene una superficie aproximada de 7,34 ha, determinado que se requieran al menos 1.500 plantas). Para estos efectos, la compañía asegurará la disponibilidad de dichas plantas para el momento en que se obtenga la RCA materia de la acción 9 y se ejecute la medida compensatoria, a través de un contrato con un vivero, asegurando así un stock de plantas suficientes para el éxito de la medida.					
11	Acción	De acuerdo al plan de seguimiento del plan de acciones y metas del presente PdC	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	Impedimentos	
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.		Impedimentos técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital SPDC de la SMA, donde se realiza la entrega digital de los documentos y reportes.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se				M\$0	En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los	

	conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC					documentos en el sistema digital SPDC, remitiendo el comprobante de error (captura de pantalla o algún otro medio de verificación). Para estos impedimentos se ejecutará la acción alternativa N°13.
--	---	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
12	Acción	8	1 mes desde la resolución del SEA declarando inadmisibile la DIA para reingresar la DIA. 9 meses para la obtención de la RCA.	Presentación de la DIA al SEIA y obtención de RCA favorable	Reportes de avance	M\$0
	En caso que la DIA indicada en la acción N°8 sea declarada inadmisibile, se volverá a ingresar la DIA al SEIA para obtener una RCA favorable.				<ul style="list-style-type: none"> Copia de la resolución de inadmisibilidat emitida por el SEA; Comprobante del ingreso de la DIA al SEIA; Copia de la RCA favorable. 	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Para el evento en que se declare inadmisibile la DIA por aspectos formales, se subsanarán todos los motivos que hayan motivado su inadmisibilidat, para luego volver a ser				<ul style="list-style-type: none"> Copia de la RCA favorable. 	

	ingresada al SEIA, tramitarla y obtener una RCA favorable.						
13	Acción	11	2 días hábiles posterior a informado el impedimento	Entrega a la SMA del reporte respectivo del PDC, con sus medios de verificación.	Reportes de avance	M\$0	
	En caso que falle sistema digital SPDC, se hará entrega de reportes y medios de verificación a través de la oficina de partes de la SMA.				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de aviso a la SMA y de ingreso de reporte del PDC respectivo, con sus medios de verificación. 		
	Forma de implementación				Reporte final		
	Una vez detectada la falla en el sistema de SMA y posterior a informar por correo electrónico, se procederá a enviar en algún formato de almacenamiento (CD, pendrive u otra disponible) las copias de los reportes requeridos e ingresados a través de carta formal en oficina de partes de SMA				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de aviso a la SMA y de ingreso de reporte del PDC respectivo, con sus medios de verificación. 		

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Obtener aprobación de la actualización del permiso sectorial PAS 101 del DS 95/2001 asociado a la RCA N°63/2008 y RCA N°238/2007 para obras de la Central Hidroeléctrica La Higuera

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	OTRO		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Obtener aprobación de la actualización del permiso sectorial PAS 101 del DS 95/2001 asociado a la RCA N°63/2008 y RCA N°238/2007 para obras de la Central Hidroeléctrica La Higuera	
	2	Obtener la aprobación del PAS 106 para obras asociadas a RCA N°116/2004, RCA N°82/2008, RCA N°63/2008, y RCA N°007/2011	

	3	Retiro de materiales existentes en las riberas del cauce donde fue construido el badén temporal (hoy inexistente) asociado a las obras de construcción de la Central Hidroeléctrica La Confluencia (RCA 64/2009)
	4	Obtención de pronunciamiento de la DOH del plan de reperfilamiento para sectores A2 y A3
	5	Ejecución de los trabajos de reperfilamiento y obtención de resolución de recepción final de las áreas de extracción de áridos A2 y A3 por parte de la DOH
	6	En caso de verificarse retrasos por parte de la DOH en la tramitación del pronunciamiento aceptando plan de reperfilamiento, se presentarán los antecedentes que acrediten la debida diligencia de la compañía
	7	Ejecución de obras adicionales requeridas por la DOH para la recepción de obras de reperfilamiento de empréstitos A2 y A3
	8	Elaboración y presentación de DIA ante el Servicio de Evaluación Ambiental que autorice la modificación de la medida de reparación asociada al botadero DIX-B
	9	Evaluación ambiental y obtención de RCA favorable asociada a la DIA indicada en la acción N°8
	10	Asegurar la disponibilidad de individuos de las distintas especies nativas existentes para efectos de llevar a cabo la medida de compensación que se defina en el marco de la evaluación ambiental materia de las acciones 8 y 9
	11	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC
	12	En caso que la DIA indicada en la acción N°8 sea declarada inadmisibile, se volverá a ingresar la DIA al SEIA para obtener una RCA favorable
	13	En caso que falle sistema digital SPDC, se hará entrega de reportes y medios de verificación a través de la oficina de partes de la SMA

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Obtener aprobación de la actualización del permiso sectorial PAS 101 del DS 95/2001 asociado a la RCA N°63/2008 y RCA N°238/2007 para obras de la Central Hidroeléctrica La Higuera

	2	Obtener la aprobación del PAS 106 para obras asociadas a RCA N°116/2004, RCA N°82/2008, RCA N°63/2008, y RCA N°007/2011
	3	Retiro de materiales existentes en las riberas del cauce donde fue construido el badén temporal (hoy inexistente) asociado a las obras de construcción de la Central Hidroeléctrica La Confluencia (RCA 64/2009)
	4	Obtención de pronunciamiento de la DOH del plan de reperfilamiento para sectores A2 y A3
	5	Ejecución de los trabajos de reperfilamiento y obtención de resolución de recepción final de las áreas de extracción de áridos A2 y A3 por parte de la DOH
	6	En caso de verificarse retrasos por parte de la DOH en la tramitación del pronunciamiento aceptando plan de reperfilamiento, se presentarán los antecedentes que acrediten la debida diligencia de la compañía
	7	Ejecución de obras adicionales requeridas por la DOH para la recepción de obras de reperfilamiento de empréstitos A2 y A3
	8	Elaboración y presentación de DIA ante el Servicio de Evaluación Ambiental que autorice la modificación de la medida de reparación asociada al botadero DIX-B
	9	Evaluación ambiental y obtención de RCA favorable asociada a la DIA indicada en la acción N°8
	10	Asegurar la disponibilidad de individuos de las distintas especies nativas existentes para efectos de llevar a cabo la medida de compensación que se defina en el marco de la evaluación ambiental materia de las acciones 8 y 9
	11	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC
	12	En caso que la DIA indicada en la acción N°8 sea declarada inadmisibles, se volverá a ingresar la DIA al SEIA para obtener una RCA favorable
	13	En caso que falle sistema digital SPDC, se hará entrega de reportes y medios de verificación a través de la oficina de partes de la SMA

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES																					
En Meses <input type="checkbox"/> En Semanas <input checked="" type="checkbox"/> Desde la aprobación del programa de cumplimiento																					
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
8																					
9																					
10																					
11																					
ENTREGA REPORTES																					
En Meses <input type="checkbox"/> En Semanas <input checked="" type="checkbox"/> Desde la aprobación del programa de cumplimiento																					
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
8																					
9																					
10																					
11																					
Reporte Final																					